



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 018-2011-MDM

Majes, 12 de Agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS:

El Informe Nro. 067-2011-SGPPYR-MDM, de fecha 11 de Agosto del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, Dictamen Nro. Legal 155-2011-MDM/SGAJ, de fecha 11 de Agosto del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, poniendo a Consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de aprobación de la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Majes.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el Sub. Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, hace llegar las modificaciones efectuadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Majes, en donde se señala que se han creado nuevos procedimientos, se han reducido procedimientos y costos.

Que, conforme lo dispone el artículo 37° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, así mismo el artículo 38° numeral 38.1 de la Ley 27444, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Ordenanza Municipal, asimismo el TUPA debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, PSCE, y en el Portal Institucional, y según lo dispuesto por el numeral 38.6 para la elaboración del TUPA se procurará evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en las distintas entidades de la administración pública.

Que el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que la conforme a lo expuesto es necesario aprobar la modificación de la Municipalidad Distrital de Majes, en cuanto a la incorporación de los procedimientos, numero 49) Autorización para la ejecución de obras civiles que no constituyen edificaciones, y numero 50) Liquidación de aportes para la Habilitación Urbana, con la finalidad de adecuarlo a las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 29060, y RNE D.S. Nro.011-2006-Vivienda;

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por UNANIMIDAD de votos.

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobada con Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDM, correspondiente a la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano, que comprende la adecuación a los procedimientos establecidos en la ley Nro. 29060 y RNE D.S. Nro.011-2006-VIVIENDA, Incorporando los siguientes Procedimientos Administrativos:



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		En UIT	En S/.	A U T	EVALUACIÓN PREVIA POSI-TIVO				MEGA-TIVO	RECONSIDERACIÓN
C. SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEFENSA CIVIL										
49. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE NO CONSTITUYEN EDIFICACIONES (Esta autorización comprende el traslado de cédulas, duplicado de material reciente, campeonatos entre otros.) Base Legal: *Ley N° 27444 (1994/2011) *Ley N° 27972 (27.XI.2003) *Ley N° 29060 (06/07/2007) *RNE D.S. N° 011-2006-VIVIENDA	1. Solicitudes dirigidas al Alcalde 2. Copia del RUC o DNI del solicitante 3. Copia del DNI del representante del solicitante, de ser el caso 4. Copia del poder del representante del solicitante, de ser el caso 5. Copia del acto administrativo que otorga el consentimiento como titular de las actividades comerciales, productivas, industriales o de servicios en virtud de las cuales se requiere la ejecución de las obras e infraestructura de ser el caso. 6. Proyecto de Ingeniería de la obra civil, que estará constituido por la memoria descriptiva que contenga la indicación de los trabajos que se ejecutarán y los planos respectivos en coordenadas UTM, que permitan evaluar adecuadamente el proyecto a ejecutar. La escala será la adecuada para su evaluación 7. Declaração jurada mediante la cual el solicitante declara que cuenta con el derecho o títulos sobre el predio para ejecutar las obras dentro de autorización 8. Copia del recibo de pago por los derechos de trámite	10 UIT	30000	X		0 Días	Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano	Alcalde
50. LICENCIACION DE APERTAS PARA LA HABITACION URBANA Base Legal: *Ley N° 27444 (1994/2011) *Ley N° 27972 (27.XI.2003) *Ley N° 29060 (06/07/2007) *RNE D.S. N° 011-2006-VIVIENDA	1. Solicitudes dirigidas al Alcalde indicando el expediente de habilitación urbana que será materia de referencia de aperturas. 2. Copia del RUC o DNI del solicitante. 3. Copia del DNI del representante del solicitante, de ser el caso. 4. Copia del poder del representante del solicitante, de ser el caso. 5. Informe técnico de determinación y valorización de los terrenos reglamentarios que serán cedidos en su caso, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones, del organismo autorizado por el profesional competente. Suscriptos: área de aperturas menor al área mínima establecida para el lote urbano o servicios públicos correspondientes; plano de infraestructura y servicios, planos de propiedad estatal (Titulo para la habitación, no fideicomiso o la realización de actos de disposición)	Gratuito		X		0 Días	Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano	Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA TASA (derecho) debidamente sustentada en su estructura de costos, desarrollado en los formatos de sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que se originan de la determinación de Costos Directos y Costos Fijos del Periodo que son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PUESTA EN VIGENCIA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, una vez ratificación por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Osías V. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: munialcaldia@hotmail.com